



FILIPINAS

Actualización: febrero 2022.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia (*)

- Convenio de la Haya de 29 de mayo 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- Ley de Adopción Internacional (Ley de la República N° 8043) y sus normas y reglamentos de aplicación actualizados a 16 de abril de 2007.
- Legislación filipina sobre la competencia del Departamento de Bienestar Social y Desarrollo para declarar a un niño en condiciones de ser adoptado de 12 de marzo de 2009 (Ley 9523).
- Protocolo sobre adopción internacional entre España y Filipinas, hecho en Manila el 12 de noviembre de 2002, en vigor desde el 14 de octubre del 2003. (BOE n° 265 de 5 de noviembre de 2003).
- Ley de Adopción Administrativa Nacional y Cuidado Alternativo de Niños. (Ley n° 11642 publicada el 6 de enero de 2022).

2. Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Tener al menos 27 años de edad y con una diferencia mínima de 16 años y máxima de 45 entre los solicitantes y el menor a adoptar.
- En el supuesto de matrimonio, la solicitud de adopción deberá hacerse conjuntamente y han de llevar al menos tres años casados. Se aceptan parejas casadas al menos un año si pueden probar que ha habido convivencia anterior de dos años continuos. Si una de las personas solicitantes se ha divorciado con anterioridad, se exigirá una antigüedad mínima del matrimonio de 5 años. Se descartan solicitudes en los casos de que uno de los cónyuges haya tenido más de dos divorcios.
- Las solicitudes de personas solteras no se rechazan, pero sólo se aceptan los ofrecimientos para la adopción de mayores de 7 años o con necesidades especiales.
- Proceder de un país con el que Filipinas mantenga relaciones diplomáticas.
- Deben poseer creencias espirituales, morales, filosóficas, sistemas de valores, afiliaciones, actitudes y prácticas cristianas.

3. Requisitos relativos al adoptando.

- Pueden ser adoptadas las personas menores de 15 años, con certificado de adoptabilidad y autorización de adopción internacional que determine si el niño-a ha sido abandonado-a, es huérfano-a o tiene filiación desconocida.
- En la actualidad, el perfil de niños/as autorizado para la adopción internacional es el de mayores de 4 años, con problemas médicos o de desarrollo leves o moderados.
- Es necesario el consentimiento por escrito del niño-a, cuando sea mayor de 10 años.
- Niños con necesidades especiales: se incluyen en este perfil, niños con limitaciones físicas, psicológicas y/o sociales, con enfermedades graves, niños mayores (a partir de 7 años), pertenecientes a un grupo de hermanos o aquellos que puedan estar en circunstancias análogas y de difícil ubicación en una familia. En Filipinas existe el programa de búsqueda de hogares especiales (Special Home Finding), para seleccionar

* Fuente: Consulado General de España en Manila.



personas solicitantes de adopción idóneas y dispuestas a adoptar niños, niñas o adolescentes con este perfil. Junto con la solicitud deben rellenar un formulario para determinar el perfil y las necesidades especiales que la familia estaría dispuesta a aceptar.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

Resolución de acogimiento provisional preadoptivo de carácter administrativo, dictada en Filipinas con una duración seis meses. Una vez transcurrido este período, se constituirá la adopción definitiva en España mediante resolución judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Adopción plena. Se extinguen lazos con su familia biológica y se crean vínculos con la familia adoptiva.
- La persona adoptada no pierde la nacionalidad filipina, aunque posteriormente adquiera otra.

III. PROCEDIMIENTO

Los expedientes de adopción podrán tramitarse por protocolo público o bien a través de organismo acreditado.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Copia de pasaportes o documentos de identidad.
- Certificado de nacimiento de los solicitantes y los hijos/as que tuvieran, en su caso.
- Certificado de matrimonio, divorcio o defunción, en su caso.
- Consentimiento por escrito a la adopción de los hijos/as biológicos/as o personas adoptadas mayores de 10 años.
- Evaluación médica, física y psicológica realizada por profesionales colegiados. Debe también incluirse informe médico e historial de salud de la familia.
- Última declaración de la renta o cualquier otro documento que muestre la capacidad financiera del solicitante.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación de disponer de una vivienda en propiedad o alquiler.
- Referencias sobre las personas solicitantes, expedidas por la parroquia del interesado, por la empresa del solicitante o por un miembro de la localidad, que les hubieren conocido durante al menos 5 años.
- En los casos de tramitación del expediente por organismo acreditado, debe incluirse poder emitido por la familia que se frece para la adopción, designando formalmente al organismo para actuar en su representación, contrato firmado con el organismo acreditado y certificado de acreditación del organismo por el estado receptor.
- Carta de aceptación de la tutela.
- Certificado o resolución de idoneidad para la adopción.
- Informe psicológico y social de los solicitantes de adopción.
- Compromiso de realizar los seguimientos exigidos legalmente durante la tutela preadoptiva.
- Certificado de autorización de la persona menor de edad para la entrada en España con vistas a su custodia provisional y para que resida de forma permanente una vez formalizada la adopción.
- Fotografías recientes del tamaño de una postal del solicitante y de su familia inmediata.
- Video de 5 minutos de duración que incluirá domicilio familiar, declaración sobre la dinámica familiar y planes para acoger a su futuro hijo. El formato de envío puede ser mediante correo electrónico o memoria USB.



Toda esta documentación deberá estar traducida oficialmente al inglés y apostillada.

La Autoridad Central competente en materia de adopción internacional, tras la reciente publicación de la *Ley de Adopción Administrativa Nacional y Cuidado Alternativo de Niños* el 6 de enero de 2022, se denomina National Authority for Child Care (NACC), donde deberá presentarse la solicitud de adopción. Una vez aceptada la solicitud y documentación correspondiente, el NACC deberá emitir notificación de aceptación y enviará a la Autoridad Central española, documento motivando la decisión.

Posteriormente, la familia quedará en la lista de espera y el siguiente paso será la propuesta de asignación del niño/niña o adolescente. El Departamento de Trabajo Social del NACC elegirá, entre los expedientes propuestos, dos preferentes para presentar al Intercountry Adoption Placement Committee (ICPC), donde se delibera y se selecciona la familia más adecuada según el perfil y necesidades del niño-a. Tras deliberar sobre las recomendaciones de asignación, el NACC aprobará, en su caso, la propuesta de asignación para esa familia, emitiendo el Certificado de Aprobación del Acogimiento (Certification of Approval of Placement).

La Autoridad Central española deberá notificar lo antes posible al NACC la decisión de la familia sobre la conformidad con la asignación. A partir de entonces, la familia queda a la espera de que la autoridad central filipina les invite a viajar al país.

La persona adoptada viajará a España con su futura familia adoptiva y permanecerá 6 meses bajo su tutela provisional. Transcurrido este plazo, si la convivencia y adaptación por ambas partes es positiva, según los informes de seguimiento correspondientes que se deberán enviar al NACC, se procederá a emitir en Filipinas el Acta de Consentimiento a la Adopción (Affidavit of Consent to Adoption).

La Autoridad Central española adoptará las medidas oportunas para la constitución de la adopción, en el juzgado correspondiente al domicilio de las personas solicitantes, enviando copia de la sentencia, traducida al inglés, al NACC, dándose por finalizado el procedimiento de adopción internacional.

Seguimiento post-adoptivo: La Autoridad Central española supervisará la adaptación del niño bajo la tutela de los futuros padres adoptivos y se encargará de que se remitan informes bimensuales al NACC, durante un período de seis meses desde la fecha de llegada del niño/a o adolescente a España. En total, deben remitirse tres informes.

IV. ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES.

AUTORIDAD CENTRAL:

NATIONAL AUTHORITY FOR CHILD CARE (NACC).

4th Floor A.N.Y. Building

Timog Avenue

Quezón City

Philippines.

E-mail: adoption@icab.gov.ph

Web: <http://www.icab.gov.ph>

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN FILIPINAS

27th Floor, BDO Equitable Tower

8751 Paseo de Roxas

1226 Makati City.

Philippines.

E-mail: emb.manila@maec.es